**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.**

## 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, corresponde al centro directivo proponente del proyecto normativo la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, el mismo pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando el contenido de éstas en materia de igualdad de género.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Viceconsejería sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

## 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El informe de evaluación del impacto de género evacuado por la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, muda el criterio respecto a anteriores informes de evaluación de impacto de género, los cuales juzgaban sensible a la igualdad de género anteriores decretos de estructura. La postura actual se estable en la página 20 de aquél: “El Decreto proyectado pretende establecer la distribución competencial llevada a cabo en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Dadas las características del proyecto, este no tiene efecto alguno sobre la igualdad entre mujeres y hombres”. No obs-



| | | | |
|---|---|---|---|
| HECTOR DIAZ RUIZ | | 21/07/2026 | PÁGINA 1/8 |
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | BndJADEMCYXUAAJ2S9FR7DUD9KB32F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

tante, se reconoce, en esa misma página, que “En el proyecto de Decreto se incluyen diversas menciones a la igualdad y a la perspectiva de género, en concreto, en el preámbulo y en los artículos 4.3, 8.2 y 12.5”. Complementariamente, en la página 6 del texto se indica que la norma no posee pertinencia al género, lo que se refuerza con la afirmación del último párrafo del punto 3.1. del propio informe de seguimiento, según la cual “[…] la propia inocuidad y neutralidad del Proyecto de Decreto no representa ninguna discriminación indirecta entre mujeres y hombres”.

No obstante lo anterior, analizado el objeto y contenido del Proyecto de Decreto, la Unidad de Igualdad de Género considera que el mismo es **pertinente** respecto a la igualdad de género por las razones siguientes:

A) El aludido Proyecto de Decreto afecta a la relación entre hombres y mujeres, en tanto que los distintos centros directivos que conforman la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos tendrán al frente a una persona designada por el Consejo de Gobierno, debiéndose cumplir con lo preceptuado en el artículo 11.1 y 2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

B) El Proyecto de Decreto afecta al reparto de los recursos, lo que incide de manera cardinal en el acceso de mujeres y hombres a los recursos económicos, puesto que la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos tiene atribuida la política presupuestaria, responsabilidad capital para eliminar las posibles desigualdades existentes de la población andaluza en materia de género.

C) Además, podemos afianzar lo establecido en el apartado anterior diciendo que la mayoría de los programas presupuestarios, cuya gestión corresponde a los centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, están calificados, de acuerdo con el método G+ de presupuesto y género, como programas G+ y G, es decir, se trata de programas que tienen una incidencia plena o una mayor competencia respecto al género y a la corrección de las desigualdades.

## 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Pese a que el artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, señala que el informe de evaluación de impacto de género deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género para analizar la situación real existente y valorar si lo previsto en la norma en cuestión atiende




| | | | |
|---|---|---|---|
| HECTOR DIAZ RUIZ | | 21/07/2026 | PÁGINA 2/8 |
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | BndJADEMCYXUAAJ2S9FR7DUD9KB32F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular, en este caso, dado el carácter organizativo y de distribución de competencias del proyecto, no se ha estimado necesario incorporar datos desagregados por sexo ni indicadores de género.

No obstante lo anterior, hubiera sido ilustrativo que en el informe de seguimiento se hubiera aludido al informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026, cuyo apartado 3.1.1. se refiere a la distribución por sexo de las personas que ocupan un alto cargo en la Junta de Andalucía. En el mismo se dice que, en 2025, la representación de hombres y mujeres estaba equilibrada (IRPHM = 0,88); en este apartado del informe se concluye que "Se mantiene la tendencia hacia una mayor presencia de hombres en los puestos de mayor responsabilidad dentro de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras que las mujeres continúan con centrándose mayoritariamente en los niveles intermedios y bajos de la estructura organizativa". Y, si nos centramos en la precedente Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, se advierte que el informe la incluye entre las consejerías que mantienen una sobrerrepresentación masculina respecto a los altos cargos, con un IPRHM = 0,43.

A parte de lo anterior, hay que ponderar que, en el nuevo Parlamento de Andalucía que se acaba de renovar, fruto de las últimas elecciones celebradas, la paridad sea casi absoluta, pues estará constituido, para los próximos cuatro años, por 54 hombres y 55 mujeres, la misma composición por sexo que en la legislatura precedente.

Complementariamente a lo consignado, el Proyecto de Decreto debería prever la recopilación y disponibilidad de datos, desagregados por sexo, relativos a la situación y posición de mujeres y hombres que conforman cada subsector de la ciudadanía, siempre en el ámbito de intervención de la Consejería. De esta forma, se aseguraría la existencia de fuentes de información útiles, desde la perspectiva del género, a las que se podría acudir para facilitar la toma de decisiones bajo un criterio de igualdad.

## 4. PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO.

De forma particular, es fundamental que las competencias asignadas a todos los órganos o centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos contribuyan al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres; así pues, se aconseja recoger por escrito la aplicación del principio de igualdad entre los sexos en el ejercicio de las competencias que ejerce cada uno de dichos órganos. Esta recomendación podría concretarse incorporando una dispo-




| | | | |
|---|---|---|---|
| HECTOR DIAZ RUIZ | | 21/07/2026 | PÁGINA 3/8 |
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | BndJADEMCYXUAAJ2S9FR7DUD9KB32F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

sición adicional cuarta al Decreto, cuya redacción podría ser la siguiente: “Todos y cada uno de los órganos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos están obligados a la aplicación transversal de la perspectiva de género en aquellas actuaciones de su competencia en las que ello sea pertinente”.

Asimismo, se realizan las siguientes sugerencias para dotar al texto de una mayor sensibilidad respecto a la igualdad:

1. En el artículo 8.1., relativo a la Secretaría General Técnica, letra a), donde dice “La gestión del personal, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a otros órganos de la Consejería”, se propone redactar: “La gestión del personal **con perspectiva de igualdad de género**, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a otros órganos de la Consejería”.

2. En relación con las competencias de la Dirección General de Presupuestos, en el artículo 9.2., letra f), donde se ha redactado: “La elaboración, seguimiento y control de la plantilla presupuestaria, incluyendo el informe de los expedientes de modificación que corresponda […]”, se plantea la conveniencia de modificar de esta forma la redacción: “La elaboración, seguimiento y control, **con perspectiva de género**, de la plantilla presupuestaria, incluido, en su caso, el informe de los expedientes de modificación corresponda […]”.

3. En relación a las competencias de la Dirección General de Contratación, en el artículo 10.2 a), en lugar de escribir “La coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, velando por la aplicación de los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación, integridad y concurrencia en la contratación pública así como eficiente utilización de fondos públicos“, se propone el siguiente texto: “La coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, velando por la aplicación de los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación, **en particular por razón de sexo o cualquier otra condición personal o social**, integridad y concurrencia en la contratación pública, así como eficiente utilización de fondos públicos“.

4. Ibídem, letra e), en lugar de redactar: “La propuesta a la persona titular de la Consejería de los pliegos de cláusulas administrativas generales, ajustados a la normativa vigente en materia de contratación, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación […]”, se recomienda una redacción como la siguiente: “La propuesta a la persona titular de la Consejería de los pliegos de cláusulas administrativas generales, ajustados a la normativa vigente en materia de contratación, **así como al ar-**




| | | | |
|---|---|---|---|
| HECTOR DIAZ RUIZ | | 21/07/2026 | PÁGINA 4/8 |
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | BndJADEMCYXUAAJ2S9FR7DUD9KB32F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**tículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de promoción de la igualdad de género en Andalucía**, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación […]"

5. Ibídem, letra g), donde dice: "[…] y la realización de estudios, informes y análisis orientados a la supervisión de la contratación pública y la divulgación de la información […]" se recomienda una redacción como la que sigue: "y la realización de estudios, informes y análisis, **desagregados por sexo**, orientados a la supervisión de la contratación pública y la divulgación de la información […]".

6. En el artículo 12 (Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego), subapartado 1 d), donde se lee: "El análisis, previsión y seguimiento de los efectos económicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma y de los ingresos [...]", se sugiere redactar: "El análisis, previsión y seguimiento de los efectos económicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma, **teniendo en cuenta la diferente repercusión en mujeres y hombres**, y de los ingresos[…]".

7. Ibídem, letra f), donde se dice: "Velar por la efectividad de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente", se propone escribir: "Velar por la efectividad de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente, **teniendo en cuenta las distintas necesidades de las personas según su edad y sexo de pertenencia**".

8. Mismo artículo, apartado 4, letra b), donde se escribe: "La gestión, el registro de profesionales y empresas dedicados a las actividades de juegos y apuestas, y el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juego y apuestas[…]", se aconseja esta redacción: "La gestión, el registro **desagregado por sexo** de profesionales y empresas dedicados a las actividades de juegos y apuestas, y el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juego y apuestas, **asimismo desagregado por sexo**[…]".

9. Ibídem, letra f), donde se lee: "La elaboración de estudios estadísticos en materia de juego y apuestas, en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía", se recomienda decir: "La elaboración de estudios estadísticos en materia de juego y apuestas, **desagregados por sexo**, en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía".




| | | | |
|---|---|---|---|
| HECTOR DIAZ RUIZ | | 21/07/2026 | PÁGINA 5/8 |
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | BndJADEMCYXUAAJ2S9FR7DUD9KB32F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

10. En el artículo 14 (Dirección General de Patrimonio), apartado 3, letra b), donde dice "La planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias**,** así como impulsar […], se recomienda escribir: "La planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias**, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de hombres y mujeres,** así como impulsar […].

11. En torno a las competencias de la Dirección General de Fondos Europeos, en el artículo 15.2., letra a), se escribe: "La coordinación, programación, gestión, seguimiento, evaluación y comunicación de los programas cofinanciados por los mencionados instrumentos financieros […]" y se propone redactar: "La coordinación, programación, gestión, seguimiento, evaluación y comunicación, **empleando una perspectiva de género**, de los programas cofinanciados por los mencionados instrumentos financieros[…]".

## 5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el informe de evaluación del impacto de género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

En este sentido, en el Proyecto de Decreto analizado se recogen algunas medidas para fomentar la igualdad, a saber: a la Viceconsejería le corresponde "Velar por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad de género en todas las actuaciones de la Consejería y sus entidades instrumentales", art º 3. i); "A la Secretaría General Técnica le corresponde la competencia de organizar y supervisar la actividad de la Unidad de Igualdad de Género", art º 8.2. m); a la Dirección General de Presupuestos se le atribuye "El análisis, la coordinación y el seguimiento para el desarrollo e implementación, conforme a la normativa vigente, de las diferentes perspectivas transversales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como la elaboración de los informes correspondientes que acompañan al Presupuesto", art º 9.2 i) etcétera.




| | | | |
|---|---|---|---|
| HECTOR DIAZ RUIZ | | 21/07/2026 | PÁGINA 6/8 |
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | BndJADEMCYXUAAJ2S9FR7DUD9KB32F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 6. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA.

Siguiendo el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se deberá garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración.

En el Proyecto de Decreto que nos ocupa, no se prevé el nombramiento ni la creación de ningún órgano colegiado, toda vez que su objeto atiende a la regulación de la estructura de la nueva Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como de las competencias de la misma y de los órganos que la integran, sin más cometido.

## 7. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

De acuerdo con los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Con fundamento en lo anterior, hay que señalar que el lenguaje utilizado en la redacción del Proyecto de Decreto es inclusivo y no sexista, facilitando la percepción de mujeres y hombres en pie de igualdad.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de decreto objeto del mismo.




| | | | |
|---|---|---|---|
| HECTOR DIAZ RUIZ | | 21/07/2026 | PÁGINA 7/8 |
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | BndJADEMCYXUAAJ2S9FR7DUD9KB32F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**NOTA:** Se recuerda que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al instituto Andaluz de la Mujer, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto o anteproyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en los que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,

Fdo: Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº ,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

Fdo.: María Rodríguez Barcia.




| | | | |
|---|---|---|---|
| HECTOR DIAZ RUIZ | | 21/07/2026 | PÁGINA 8/8 |
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | BndJADEMCYXUAAJ2S9FR7DUD9KB32F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |